

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 10 de abril de 2023.-

Al despacho de la señora Juez informando que el 07 de marzo de 2023, se radicó la presente solicitud de Aprehensión, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. **SIRNA ok.**

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 00078 de 2023.

Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC.

Demandado: MANUEL VIDAL LEÓN y JOSE PASTOR MORA

Fecha Auto: 20 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la presente demanda cumple los requisitos de ley, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente solicitud **PAGO DIRECTO**, a través de la aprehensión y entrega del bien en Garantía (**WFS-038**), impetrada por **FINANZAUTO S.A. BIC** – NIT. No 860.028.601-9, (Acreedor Garantizado) contra **MANUEL VIDAL LEON AGUILERA** identificados con C.C. No. 11.231.279 y **JOSE PASTOR MORA ARIZA** identificados con C.C. No. 17.130.452 (Deudores / Garantes).

2. A este asunto impártasele el trámite establecido en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el decreto 1835 de 2015, que regló el artículo 60 de la mentada ley.

3. Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA APREHENSIÓN e INMOVILIZACIÓN** del automóvil, de plazas WFS – 038, individualizado así:

Placa	WFS038	Serie	LEFYECC26LHN00514
Modelo	2020	Chasis	LEFYECC26LHN00514
Marca y línea	JMC - JX1044TC4	Cilindraje	2771
Color	PLATA	Servicio	PRIVADO
Clase y tipo carrocería	FURGON	Motor	JX493ZLQ4-K4041583

3.1. para tal fin por secretaría líbrense oficios dirigidos a la Policía Nacional – Sección Automotores y demás autoridades pertinentes para dicha capturay posterior inmovilización en los sitios autorizados para tal fin.

4. Una vez la autoridad que realice la inmovilización, ponga a disposición del despacho el mentado rodante, vuelva el expediente al despacho para disponer lo pertinente en cuanto a la entrega y comisión para tal fin.

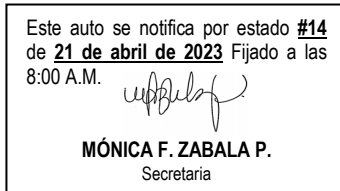
5. Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicándole la admisión del presente trámite con el fin de que haga las anotaciones de rigor en el Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo, para lo de rigor en caso de futuras inscripciones o cautelas.

6. **SE RECONOCE** al abogado **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.

7. TENGASE como autorizados a ROSA MARÍA AVILA TOLOSA, JUAN CAMILO MELO RODRÍGUEZ y CATHERINE GAITÁN RODRÍGUEZ, con las potestades argüidas en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7e865986570caf128085aa0f063872664e853df89022557d219fb58f97526f**

Documento generado en 20/04/2023 06:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>